



GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES EN LA ACTIVIDAD LABORAL



FEMPEX
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES EN LA ACTIVIDAD LABORAL



FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

*Agradecimiento por la colaboración y cesión de fotografías:
Fundación Laboral de la Construcción.
D. Miguel Miranda Luján. Inspector de Trabajo y Seguridad Social.*

Elaborada por:

Junta de Extremadura
Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FEMPEX

Técnicos redactores:

Dirección General de Trabajo:

Juan José Pérez Mayordomo
Mauricio Ramos Muñana
Ruth María González Matos

FEMPEX:

Manuel Martín Sánchez
Adelaida García Borralló
Germán Figueredo Silva

DEP. LEGAL: BA-119-2019

IMPRIME:

Artes Gráficas Rejas

ÍNDICE



1. Introducción.....	7
2. Situaciones de riesgo laboral grave que se producen habitualmente en el desarrollo de actividades empresariales.....	8
2.1. Caídas a distinto nivel en la ejecución de trabajos en obras de construcción.....	8
2.1.1. Caídas desde cubiertas de edificios.....	8
2.1.2. Caídas desde estructuras	11
2.1.3. Caídas desde andamios	14
2.1.4. Caídas desde escaleras	17
2.2. Caída de terrenos en excavaciones	20
2.3. Contactos con líneas eléctricas en tensión.....	23
2.4. Exposición a amianto.....	25
2.5. Trabajos en espacios confinados.....	27
2.6. Vuelco de vehículos.....	29
3. Control de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.....	32
4. Solicitud de información y comunicación de situaciones de riesgo grave a la Autoridad Laboral.....	34
5. Normativa de aplicación.....	37

1. INTRODUCCIÓN

El VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales, firmado el 10 de febrero de 2017, por la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la región, define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura en el periodo 2016-2019.

Entre los objetivos incluidos en el VII Plan, se incluyen actuaciones para mejorar la coordinación de las administraciones públicas en las políticas de prevención de riesgos laborales (PRL) y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa en Extremadura.

La Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y la FEMPEX, están colaborando intensamente en realizar actividades de promoción y difusión de la normativa sobre PRL, orientadas a conseguir la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general, en la reducción constante de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

El objetivo de la presente guía es facilitar a las empresas, profesionales de la PRL y cualquier persona que pueda observar una situación peligrosa, un catálogo de riesgos de accidentes graves que se producen habitualmente en el ámbito laboral y suelen ser la causa del mayor número de accidentes graves y mortales que se producen en Extremadura.

Con ello, se pretende contribuir a una mayor concienciación sobre la gravedad de dichas situaciones y reducir la exposición de los trabajadores a este tipo de riesgos que se producen con demasiada frecuencia en los centros de trabajo.

Por último, en la guía se indican los organismos competentes en materia de vigilancia y control de las condiciones de trabajo en Extremadura, para que cualquier persona pueda solicitar o comunicar información, en el caso de que observe situaciones de trabajo con exposición de los trabajadores a este tipo de riesgos laborales, para que se adopten las medidas de seguridad adecuadas y evitar accidentes.

2. SITUACIONES DE RIESGO LABORAL GRAVE QUE SE PRODUCEN HABITUALMENTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LABORALES

A continuación se describen, en formato de fichas, situaciones peligrosas que dan lugar a accidentes graves y mortales en la actividad laboral, los riesgos laborales que se asocian a dichas situaciones y las lesiones que con más frecuencia sufren los trabajadores y las trabajadoras cuando se materializa el accidente, incluyendo fotografías de situaciones reales que faciliten su reconocimiento.

2.1. CAÍDAS A DISTINTO NIVEL EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

2.1.1. CAÍDAS DESDE CUBIERTAS DE EDIFICIOS





SITUACIONES PELIGROSAS:

- Trabajos de construcción de la cubierta, fundamentalmente en situaciones en las que la tarea hace necesario situarse en la parte más perimetral de la misma.
- Trabajos de reparación de cubiertas en situaciones de urgencia.
- Labores de mantenimiento y limpieza de cubiertas, incluyendo cubiertas constituidas por materiales frágiles.
- Tareas de instalación de elementos complementarios en cubiertas; antenas de telefonía, pararrayos, elementos decorativos...

RIESGOS LABORALES:

- Caída a distinto nivel hasta forjados o terreno colindante durante la construcción o reparación de cubiertas.
- Caída a distinto nivel hasta forjado siguiente, generalmente cuando se trata de cubiertas frágiles.
- De esta forma también puede existir exposición de fibras de amianto al proceder al desmontaje de cubiertas de fibrocemento, reparación, etc.
- Caídas al mismo nivel en la propia cubierta por cúmulo de materiales, tropiezos, etc.

LESIONES MÁS FRECUENTES:

- Lesiones traumatológica de consecuencias generalmente graves; roturas de vértebras, fémur, costillas...
- Elevado riesgo de lesiones dorsolumbares con afectación de la columna vertebral que pueden ocasionar para, tetra o hemiplejías.
- Traumatismos craneoencefálicos que pueden provocar lesiones muy graves y frecuentemente el fallecimiento de la persona.
- Golpes en distintas partes del cuerpo.

2.1.2. CAÍDAS DESDE ESTRUCTURAS

SITUACIONES PELIGROSAS:

- Instalación – retirada del mecano de encofrado por rotura de elementos o mala instalación de los mismos.
- Instalación de la ferralla, fundamentalmente en la proximidad de bordes y huecos sin proteger.
- Hormigonado del encofrado, principalmente en la proximidad de bordes y huecos desprotegidos.
- Instalación de elementos de protección colectiva como redes verticales o barandillas de seguridad sin el uso de sistemas anticaídas o siendo estos defectuosos o mal instalados.
- Ejecución de pilares desde plataformas de encofrado defectuosas o sin la protección adecuada
- Defectos en la instalación de medios de protección colectiva.





RIESGOS LABORALES:

- Caída desde la estructura a las otras más próximas por bordes y huecos desprotegidos.
- Caída desde la estructura al terreno próximo y/o redes instaladas, principalmente desde el perímetro de ésta (interior – exterior).
- Caída al mismo nivel durante el tránsito por la propia estructura (desorden, falta de limpieza, falta de delimitación...)
- Caídas desde las plataformas / torretas de encofrado al propio encofrado.
- Atrapamiento con las partes del tablero de encofrado por rotura o desplome de éste; al estar mal instalado o elementos defectuosos, rotos, etc
- Golpes con las distintas partes de los mecanos de encofrado.

- Lesiones en partes blandas por movimientos repetitivos y posiciones forzadas al instalar el tablero, mecano y la propia ferralla.

LESIONES MÁS FRECUENTES:

- Traumatismos de distinta índole en función de la posición de caída; craneales, lumbares, torácicos...
- Golpes y cortes en diversas partes del cuerpo.
- Atrapamiento del cuerpo con elementos del mecano de encofrado.
- Abrasiones y quemaduras por roces con superficies rugosas.
- Heridas y hemorragias.

2.1.3. CAÍDAS DESDE ANDAMIOS



SITUACIONES PELIGROSAS:

- Operaciones de montaje y desmontaje de las estructuras andamiadas.
- Tareas ejecutadas durante andamios.
- Accesos a determinados puntos de edificaciones, construcciones, monumentos... desde la estructura andamiada.
- Inadecuada instalación de la estructura andamiada.
- Ubicación de los andamios a lugares con riesgo de caída a distinto nivel sin proteger.

RIESGOS LABORALES:

- Caída de altura.
- Caída al mismo nivel.
- Caídas de objetos.
- Desplomes.
- Golpes y cortes.

LESIONES MÁS FRECUENTES:

- Lesiones traumatológicas de diversa gravedad; generalmente fracturas óseas de columna, extremidades superiores e inferiores, craneales...





2.1.4. CAÍDAS DESDE ESCALERAS

SITUACIONES PELIGROSAS:

- Transporte de la escalera.
- Posicionamiento e instalación de la escalera.
- Acceso a determinados puntos desde la escalera.
- Ejecución de tareas desde la propia escalera.





RIESGOS LABORALES:

- Caída de altura (desde la escalera).
- Desplomes (caída de la escalera y el trabajador)
- Inadecuada instalación de las escaleras; proximidades de bordes sin proteger, lugares con riesgo derrumbamiento, desplomes...
- Deslizamiento lateral de la cabeza de la escalera (apoyo precario, escalera mal situada, viento, desplazamiento lateral del usuario, etc.).
- Deslizamiento del pie de la escalera (falta de zapatas antideslizantes, suelo que cede o en pendiente, poca inclinación, apoyo superior sobre pared, etc.).
- Rotura de un peldaño o montante (viejo, mal reparado, mala inclinación de la escalera, existencia de nudos,...)
- Basculamiento hacia atrás de una escalera demasiado corta, instalada demasiado verticalmente.

LESIONES MÁS FRECUENTES:

- Lesiones traumatológicas de diversa gravedad; generalmente fracturas óseas de columna, extremidades superiores e inferiores, craneales...
- Cortes en extremidades superiores.
- Golpes en cabeza, piernas, manos.
- Quemaduras; por contacto – fricción con la escalera

2.2. CAÍDA DE TERRENOS EN EXCAVACIONES



SITUACIONES PELIGROSAS:

- Efectuar excavaciones no considerando o desconociendo las características técnicas del material a excavar.
- No instalar entibación (estructura de soporte lateral) de acuerdo a la naturaleza del terreno.
- Entibación defectuosa, sin conservación o con materiales inapropiados.
- Cambios en las condiciones climáticas, que puedan afectar al terreno durante la excavación.
- Vibraciones generales creadas por maquinaria y tránsito de vehículos.
- Sobrecarga en el borde de la excavación por acopio de material, maquinaria pesada.
- Exceso de humedad que altera las condiciones del terreno por ruptura de redes subterráneas, filtración de llaves para riego, infiltraciones por baños en malas condiciones, lavado de camiones, etc.
- Deshidratación del terreno

RIESGOS LABORALES:

- Desplomes.
- Interferencias de conducciones subterráneas.
- Interferencias de conducciones aéreas.
- Caídas de personas, materiales y vehículos al interior de las zanjas.
- Derivados del empleo de maquinaria, equipos de trabajo y vehículos.
- Inundaciones.
- Sepultamiento, atrapamientos y contusiones.

LESIONES MÁS FRECUENTES:

- **Asfixia:** Se produce cuando deja de fluir oxígeno a los pulmones. La mayoría de las personas muere cuatro o seis minutos después de la detención de ingreso de aire.
- **Síndrome del aplastamiento:** Cuadro clínico que, como efecto secundario a la compresión prolongada de los músculos, puede provocar una insuficiencia renal aguda. Se puede producir cuando el aplastamiento es por más de 15 minutos, dependiendo del grado de compresión (un metro cúbico de suelo natural pesa más de una tonelada).

2.3 CONTACTOS CON LÍNEAS ELÉCTRICAS EN Tensión



SITUACIONES PELIGROSAS:

- No detectar la presencia de redes eléctricas en la zona de trabajo.
- Detectar la presencia de instalaciones eléctricas activas, pero no valorar el riesgo y por tanto, no adoptar las medidas de seguridad necesarias.

RIESGOS LABORALES:

- Contacto eléctrico directo: contacto con algún elemento que habitualmente está en tensión (ejemplo: cable desnudo).
- Contacto eléctrico indirecto: contacto con algún elemento que accidentalmente está en tensión (ejemplo: equipo sin conexión a tierra).
- Además de los riesgos específicos debidos al manejo de máquinas y equipos existe el riesgo de que se produzca cuando una persona, directamente o a través de maquinaria o elementos, entra en contacto o se aproxima excesivamente a los conductores desnudos de una línea eléctrica aérea, o entra en contacto con los conductores de una línea subterránea en tensión.

LESIONES MÁS FRECUENTES:

- Quemaduras: Pueden ser internas o externas, según el paso de la intensidad de la corriente.
- Parada cardíaca: Se produce al atravesar la corriente el corazón con ausencia de contracción y paro circulatorio.
- Asfixia: Se produce cuando la corriente atraviesa el tórax. Ello impide la contracción de los músculos de los pulmones y produce el cese de la respiración.
- Tetanización: contracciones musculares intensas. Anulación de la capacidad de reacción muscular que impide la separación voluntaria del punto de contacto.



2.4 EXPOSICIÓN A AMIANTO



SITUACIONES PELIGROSAS:

- Manipulación de materiales que contengan amianto.
- Trabajos de demolición, desmontaje de tejados de fibrocemento, corte, taladro o rotura de dichos materiales.
- Placas y depósitos de fibrocemento, conducciones sanitarias y aislantes.

RIESGOS LABORALES:

- La principal vía de entrada del amianto es la vía respiratoria. Las fibras de amianto, debido a sus características aerodinámicas, pequeño tamaño y forma alargada, pueden permanecer en suspensión en el aire el tiempo suficiente, para que representen un riesgo respiratorio.

- Todos los tipos de amianto están clasificados como cancerígenos de categoría A1.
- Igualmente, pueden adherirse a la ropa y a la piel y desprenderse posteriormente con el consiguiente riesgo de inhalación.
- Además de los riesgos específicos de la inhalación directa debido a la manipulación de estos productos, existe el riesgo de inhalación por personal ajeno a la obra cuando se desconocen los procedimientos de actuación, uso de EPI y tratamiento de las ropas que han estado en contacto con el amianto y con el consiguiente traspaso al aire y a los pulmones.

LESIONES MÁS FRECUENTES:

- La consecuencia de la inhalación de fibras respirables de amianto, puede ser una enfermedad profesional.
- Las enfermedades profesionales más comunes son: cáncer de pulmón, mesotelioma maligno y asbestosis.



2.5 TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS



SITUACIONES PELIGROSAS:

- Trabajo en redes de saneamiento.
- Trabajos en silos.
- Trabajos en depósitos.

RIESGOS LABORALES:

- Acumulación de sustancias tóxicas o inflamables.
- Escasez de oxígeno.
- Falta de iluminación.
- Ruido y vibraciones.
- Incendio y explosión.

LESIONES MÁS FRECUENTES:

- Asfixia.
- Intoxicación.



2.6. VUELCO DE VEHÍCULOS



SITUACIONES PELIGROSAS:

- Circulación por vías con pendientes no adecuadas a las características del vehículo.
- Carga no estable.
- Velocidad del vehículo no adecuada a las características de la vía.
- No respetar los límites de carga y/o no asegurar su estabilidad.

RIESGOS LABORALES:

- Atrapamiento con órganos móviles del vehículo: movimiento de cisternas y cajas, plataformas, etc.
- Vuelcos del vehículo por elevada velocidad y/o reparto inadecuado de la carga.

LESIONES MÁS FRECUENTES:

- Traumatismos.
- Amputaciones.





3. CONTROL DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, junto con la normativa de desarrollo y las normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral, o susceptibles de producirlas en dicho ámbito, constituyen el marco normativo sobre prevención de riesgos laborales de aplicación en el desarrollo de la actividad laboral.

El Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, determina las acciones u omisiones que tienen la consideración de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El Código Penal, en su Título XV, establece los delitos contra los derechos de los trabajadores. En el artículo 316 se establecen las penas para los que “con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física”.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El desarrollo de las actividades preventivas en las empresas se configura mediante la intervención de técnicos con la formación adecuada en las distintas disciplinas o especialidades preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo, asesorando al empresario en su deber de integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa y realizando las actividades exigidas en la normativa, para que se adopten las medidas de prevención necesarias en cada empresa.

Los técnicos de prevención pueden desarrollar las actividades preventivas en las empresas como trabajadores designados por el empresario o formando parte de un servicio de prevención propio o mancomunado. La empresa también puede optar por desarrollar la actividad preventiva en su empresa mediante acuerdos con servicios de prevención ajenos que disponen de los recursos humanos y técnicos necesarios.

Igualmente, en todas las fases de la actividad empresarial se exige la participación de técnicos competentes que deben tener en cuenta la integración de la prevención de riesgos desde en todas las etapas de la actividad empresarial (proyecto, obras de construcción de edificios, instalación de equipos, reformas y modificaciones, etc.). Son los técnicos proyectistas y de ejecución de los edificios, infraestructuras e instalaciones y los coordinadores de seguridad en las obras de construcción (profesionales de la ingeniería y la arquitectura).

Los representantes de los trabajadores y, especialmente, los delegados de prevención en las empresas constituyen un pilar fundamental en la actividad de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo.

Las administraciones públicas competentes en materia laboral desarrollan funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y sancionan las infracciones a dicha normativa. En Extremadura, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral, realizan el control del cumplimiento de la normativa en las empresas, contando con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Poder Judicial y la Fiscalía especializada en siniestralidad laboral.



4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO GRAVE A LA AUTORIDAD LABORAL

La competencia de las Administraciones públicas para realizar el seguimiento de las condiciones de trabajo y sancionar los incumplimientos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales corresponde a la Autoridad Laboral.

En Extremadura, dicha competencia se desarrolla por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, ejerciendo la dirección de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las materias de su competencia y sancionando los incumplimientos de la normativa detectados por dicho organismo.

A nivel autonómico, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral, adscritos a la Dirección General de Trabajo, desarrollan el seguimiento de la actividad preventiva de las empresas.

La Autoridad Laboral dispone de sistemas de comunicación que permiten a cualquier persona solicitar información o asesoramiento sobre prevención de riesgos laborales y la comunicación de situaciones de riesgos graves, con el fin de facilitar su control y colaborar en la reducción de los accidentes de trabajo en Extremadura, que se indican a continuación:

- **SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 2ª Planta

06800 Mérida

Teléfono: 924005253 - 56 - 57

Correo electrónico: ssst@juntaex.es

- **CENTRO EXTREMEÑO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (CESSLA):**

BADAJOZ:

Polígono El Nevero. Avda. Miguel de Fabra, 4

06006 Badajoz

Teléfono: 924014700

Correo electrónico: cesslaba@juntaex.es

CÁCERES:

Polígono Las Capellanías. Calle Hilanderas, 15
10005 Cáceres
Teléfono: 927006912
Correo electrónico: cesslacc@juntaex.es

- **PÁGINA WEB Y BUZÓN DE COMUNICACIONES:**

Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura en el Canal Trabajo.

Enlace: <https://ciudadano.gobex.es/web/trabajo>

- **INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:**

BADAJOS:

Calle Pedro de Valdivia, 5
06002 Badajoz
Teléfono: 924231700

CÁCERES:

Calle José Arcadio Buendía, 31-33-35
10005 Cáceres
Teléfono: 927222472



5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A continuación se incluye una relación de normativa directamente relacionada con la regulación de la prevención de riesgos laborales:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.
- Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.



FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo